



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILGAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 246-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal de esta Entidad; el Informe N° 253-2023-SGGAS/MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 11 de diciembre del 2023, presentado por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 0157-2023-ATM/MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 04 de diciembre del 2023, elaborado por el Bach. Jhojan Jesús León Suarez, responsable del Área Técnica Municipal-ATM; la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 20 de noviembre del 2023 a fs. 02, con 46 anexos, presentado por el Sr. Sabino Ojeda Rojas con DNI N° 24792140, presidente de la JASS Quellamarca, quien solicita el reconocimiento con el acto resolutivo del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Rural Quellamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el artículo de la Ley 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud...;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que; "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el numeral 1. del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.;

Que estando a la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 20 de noviembre del 2023 a fs. 02, con 46 anexos, con expediente N° 4114, presentado por el Sr. Sabino Ojeda Rojas con DNI N° 24792140, presidente de la JASS Quellamarca, quien solicita el reconocimiento con el acto resolutivo del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Rural Quellamarca, adjuntando copia simple de acta de asamblea general de constitución de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y aprobación de estatutos, asimismo adjunta Copia simple de acta de asamblea general de aprobación de padron de asociados y elección de consejo directivo periodo 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (dos años) y el fiscal de JASS periodo 01/01/2023 hasta el 31/12/2025 (tres años), además adjunta Copia simple del libro de padrón de asociados, y también adjunta Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS.;

Que, considerando el Informe N° 0157-2023-ATM/MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 04 de diciembre del 2023, elaborado por el Bachiller Jhojan Jesús León Suarez, responsable del Área Técnica Municipal-ATM quien, habiendo examinado y revisado la solicitud y su expediente, concluyendo; solicita aprobar el reconocimiento mediante un acto resolutivo al Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Quellamarca, que cuenta con 38 asociados inscritos en el libro padrón.;

Que, mediante el Informe N° 253-2023-SGGAS/MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 11 de diciembre del 2023, presentado por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Saneamiento, por medio del cual el nombrado Sub Gerente, quien habiendo examinado la solicitud y el informe antes mencionados, solicita reconocimiento con el acto resolutivo al Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Quellamarca, para que cuenten con la documentaciones en regla y de manera formal.;

Que, tomando en consideración el Informe Legal N° 246-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor legal Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y los fundamentos es procedente aprobar el Reconocimiento con acto resolutivo al consejo directivo y el fiscal de la Organización comunal JASS del Centro Poblado Rural Quellamarca del distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco, y se apruebe mediante acto resolutivo";

Que, con proveído de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, y por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y de conformidad con las atribuciones





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural QUELLOMARCA del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable, por un periodo de dos (02) años, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyos integrantes del consejo directivo son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	SABINO OJEDA ROJAS	X		24792140
Secretario	CONSTANTINO ROJAS VIZARRETA	X		44657968
Tesorero	ALEJANDRINA VENTURA CAYLLAHUI		X	24804685
Vocal 1	AVELINA CRUZ EZQUIVEL		X	24791978
Vocal 2	AUGUSTO YUCRA ROJAS	X		24792401

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural QUELLOMARCA del distrito de Chamaca, por tres (3) años, continúa del periodo 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	CEFERINO ROJAS SUAREZ	X		42817421

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS), del CENTRO POBLADO RURAL QUELLOMARCA, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE